

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

54172-4089-001-2020-00194-00

Chinácota, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Vista la demanda ejecutiva singular de la referencia interpuesta por FERNANDO VERA MENDOZA en contra de JOSE ALVARO ORTEGA CONTRERAS, se tiene que se inadmitió por auto del 5 de los corrientes, en el cual se precisaron los aspectos que debían ser subsanados, sin haberlo efectuado.

En consecuencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), teniendo en cuenta que no fue subsanada la referida demanda ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez